

**SECTOR ENERGIA Y MINAS  
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre: DE NUEVO  
Código: 01-01040-26  
Fecha y hora de presentación: 20/02/2026, 12:39  
Hectáreas: 400  
Titular: RAFAEL EDUARDO TEJERINA ZARICH  
Distrito(s): SANTO TOMAS  
Provincia(s): CHUMBIVILCAS  
Departamento(s): CUSCO  
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 391	776
2	8 389	776
3	8 389	774
4	8 391	774

27/03/2026

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
VICTOR REYNOSO LEZANO  
Director de la Dirección Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico**

002-2504512-1